

ba m

366/B-19

PROCESO DE INFANZONIA: ESTARREGUI, MIGUEL

TAUSTE

1801

pa 500

36.

7  
Año de 801.

37

Documentos presentados por D.  
Miguel Estaregui Secino de la villa  
de Tauris en su Infanzonía

Laborda.

pagos

36.

7  
Año de 801.

37

Documentos presentados por D.  
Miguel Estaregui Secino de la villa  
de Turre vie en Infanzonía

Laborda.

1882  
f  
Otro de 1882  
D. Miguel Estigarribia  
Jauru mata avime y lino



Podex

Ciento treinta y seis maravedís:

**SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNQ.**

M. Dey Nomine Soven sea atodos manifeste  
q. lo D. Miguel Estigarribia vecino a la villa de  
Jauru mata avime y lino Avime y lino sin rebuza  
los demas Procuradores por mi ante y a hora  
constituidos, y nombrados: aora de nuevo, de  
mi buen grado, y cierta ciencia certificado en  
todo mi dñi nombre, e ingitudo con Procura  
doras mis legitimas a D. Fran. Laborda, D.  
Andrés Frayre, y D. José de Rivas, q. lo  
son del Hum.º de la R.ª Aud.ª de Charcas, re-  
sidentes en la Ciudad de Taxacora, ausen-  
tes como si fueran presentes, y el cargo de este  
Podex aceptantes, para que a mi nombre, y repre-  
sentando mi Persona ausente, y Dños. puedan  
hacer Juntas o cada uno de ellos por sí solo,  
dar y den en qualquiera Audiencia y Tribu-  
naly de sus. los Reclamos convenientes, Suplicas,  
Demandas, Citaciones, Notificaciones, Embargos, De-  
sembargos, Prisiones, Solturas, Ventas, Tranzas, y  
remates de bienes, con oposicion de Person  
a ellos: Hagan Juellas presenten Testigos, y Docu-  
mentos, presten juramentos de veras oyes, y  
y Sentencias interdictorias, y definitivas ac-  
ceptas las favorables, y otras en contrario,  
huyan apeleny supliquen; y finalmente  
hagan quantos Diligencias, juicias, y otras

D  
GOBIERNO

judicial, que en el ingreso, y curso de los Pley-  
tos quedaren vueltos, y operasen, aunq.  
sean. Tales que por su naturaleza, y cali-  
dad requieran mayor especial Porex: que se  
toda con lo anexo, conexo, y dependiente se les  
concede sin limitacion alguna, de forma  
que por falta de mayor especial Porex no  
deje de su efecto quanto por dichos mis-  
Procuradores, o cada uno de ellos fuere  
hecho dicho y procurado; que todo prome-  
te tener por firme, y valdero, y no re-  
tocarlo nunca en tiempo ni manera algu-  
na, ni bajo la oblig. que a ello hago en  
mi Persona y bienes muebles y sitios don-  
de quixere haverlos y por haberes. Hecho fue  
lo sobre dicho en la referida Villa de Tarazona a veinti-  
te y tres dias del mes de Enero de la presente comrada del  
recom. año de mill e quinientos e ochenta e  
tres, y un mes de febrero, por los señores D. Jo-  
seph de Olleta y D. Francisco Lopez de Novio Infan-  
zones Vecinos de la Villa de Tarazona, e de la  
ciudad de Val de Aragon, segun fuere a cargo  
de la q. extraxo de lo sobre dicho en papel sellado en  
esta Ciudad de Saragoça.

En  
fij  
no de mill e quinientos e ochenta e tres  
e de mill e quinientos e ochenta e tres, y un mes de febrero, q. a los veintidos de presente, fue  
Ebastan de  
Puzos. La Villa de Tarazona, q. a los veintidos de presente, fue  
Cibola de los muros = a = x = et Ceas





Querencia maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

Certifico el abaxo firmado Vicario de la Iglesia Parroquial del Sr. Santiago, y S.<sup>n</sup> Miguel de la Villa de Luna, que en el tomo de sus Cinco Libros, que dio principio en el Año de 1643, y finó en el de 1694, En el libro de los Casados, al dorso del folio quarenta y quatro, en-  
da: tre otras se halla la partida siguiente = A veinte y dos de Junio de mil seiscientos setenta y uno, habiendo precedido lo que el S.<sup>to</sup> Concilio de Trento dispone: Yo el Licen.<sup>do</sup> Miguel Martinez, V.<sup>o</sup> de la Parroquial de la Villa de Luna despore por palabras de presente, y diere la Misa nupcial a Josef Citaregui, o, Citaregui, natural de la Villa de Laste, con relacion de su Párroco, o Coadjutor Mor.<sup>re</sup> Miguel Muxillo de haver precedido las tres Moniciones, sin haversele manifestado impedimento alguno, y a Theresita Jraire, natural de esta Villa de Luna. Testigos fueron Diego Calasorra, y Juan Navarro =. Concuerda con su original.

En dho tomo de Cinco Libros de esta Iglesia Parroquial de la villa de Luna, y en el libro de los Bautizados, al folio ciento treinta y cinco buelta entre otras se halla la partida siguiente = A 26 de Marzo de 1643 Yo el D.<sup>o</sup> Julian de Saleta V.<sup>o</sup> bautizé un hijo legitimo de Josef Citaregui, y de Theresita Jraire, llamado Josef, Francisco. Fue padrino Josef Jraire Mancebo =. Cuiusmodi partidas estan fielmente extraidas de sus originales, que quedan en mi poder, ya lo que me refiero. Y para que conste por la presente Certificación, que sello con el de esta Iglesia, y firmo en la expresada Villa de Luna a 3 de Enero del Año de 1804.

El D.<sup>o</sup> Ramon Navarion Vicario



Quelena maraucois

SELLO QVARTO, QVA  
TAMARAVENS, ANO D  
OCHOCIENTOS Y VNO.

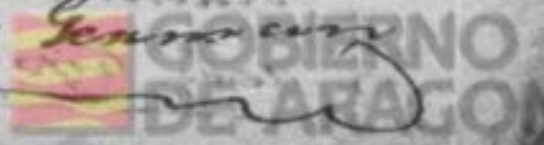
Miguel Gaxier Escribano de S.M. por todos sus  
Dominios, y secretaria del ayuntamiento de la villa  
de Tamarit de Litera en los cinco de Mayo de  
Aragón en esta dominiado de

Doy fe y testimonio a los efectos que el presente  
viene, que habiendo sido requerido por parte  
de D. Miguel Estangui vecino a esta villa  
la copia de que le corresponden ciertos parti  
das de los cinco Libros ciertos de la Iglesia Parroquial  
que a las Casas de la Habilitacion del D. D.

D. Josef Casero vecino de la villa de Tamarit de Litera  
me suplico me suministrase los re  
feridos libros a lo que se ofrecio y por me  
manifesto sobre un caso. En el  
Tomo sexto que es el principio en el año mil  
seiscientos ochenta y siete al folio ciento  
cuarenta y cuatro en las otras Partidas  
de un testimonio de halla la siguiente =

En el año del Señor de mil seiscientos y  
setenta y siete se dio el R. R. de  
Thomas de Sola, habiendo precedido

o quanto uranda el Santo Concilio de Trento  
y disponen las Constituciones Sinodales de  
este arzobispado de sero con poder de  
perante con licencia suya a Josef Este  
requi hizo de Josef y Theresia Bayle, ver  
tual ordenada, y a Agueda Genes



hija de Fran. <sup>co</sup> Ferrnax, y maxima No  
 mada de la parte testigos Josef Tudeled  
 y Fran. Albarrado a que doy fee = El  
 Doctor Juan. <sup>co</sup> Navarero Vicario = Ultimo  
 mo al Tomo Quinto (digo Septimo) que en  
 giora en el año de mil setecientos diez y  
 nueve al folio quinto se halla la Barta  
 de Bautismo siguiente = En la Perna  
 quial de la parte dia diez y seis de abril  
 año de mil setecientos diez y nueve. Yo el  
 did. <sup>co</sup> Gerónimo Nicolas Bautista en el dho  
 dho. dia nacido hijo legitimo, de Josef Esta  
 requi natural de Luna y Agueda Ferrnax  
 natural de Tante, y ambos Parnos quianos  
 de Tante fue llamado Josef Antonio, no  
 tenian otro a este nombre, fue su Padri  
 no D. <sup>co</sup> Cayo Ferrnax mex, fue le avisado  
 parentesco y obligacion. = El did. <sup>co</sup> Geróni  
 mo Nicolas Regente = Ultimo en el  
 mismo Tomo al folio ochocientos diez  
 buelta entre otras Partidas de matri  
 monios se halla la siguiente = En el año  
 del Señor mil setecientos quarenta y  
 nueve a veinte dias del mes de octubre  
 habiendo precedido a las tres unicio  
 nes que dispone el pto. Concilio de Trento  
 la una, y avisado al Pueblo que las dos que  
 daban dispensadas por el señor vicario  
 General et Doctor Matagorda en la ciudad  
 comventual al tiempo del ofertorio, como  
 con licencia del licenciado mosen Juan An  
 tonio Sureda Coadjutor: mosen unguet andrés  
 Racionero, a Josef Antonio Estanegui morm  
 rebs hijo legitimo de Josef Fran. <sup>co</sup> venturero

Bautismo  
 de Josef Est.  
 Estanegui

Matrim.  
 de Josef Est.  
 Estanegui  
 y Benti  
 de la Catedral

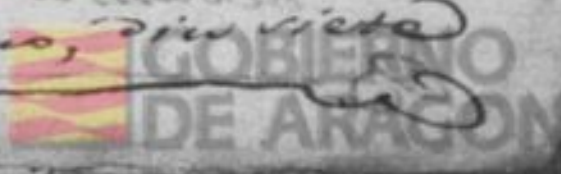


Quarta Maravedis.

SELLO QVARTO. QVAREN  
 TA MARAVEDIS. ANO DENIA  
 OCHOCIENTOS Y VNO.

De Luna, y Agueda Ferrnax natural  
 de Tante, y Josef Ventura Candona de  
 ma mora hijos legitimas del Pontam  
 Juan unguet, y Theresia Jueda, todos  
 vecinos de esta villa abiendo preguntado  
 y entendido su mutuo consentimiento. Es  
 tando presentes por testigos Pedro Bergon  
 co, y Josef Itaque, confesaron, comunicaron  
 y examinaron de por el Coadjutor Sured  
 de Doctrina Christiana, y oyeron misa  
 nupcial en el convento de las Religiosas  
 de San Jorge de Tante = El licenciado m.  
 Juan Antonio Sureda Coadjutor = Ultimo  
 por el Tomo octavo que empieza en el año  
 mil setecientos quarenta y nueve, folio  
 ochocientos, entre las Partidas de Bautismos  
 se halla la siguiente = En la Jyltera Parnos  
 quial de San rean de la villa de Tante  
 y del vicario en diez de abril bautize a  
 Antonio unguet maxima Estanegui hijo  
 de Josef y Ventura Candona, medrina  
 Antonia Jueda a quien adverti el Espiritu  
 sant Parentesco = Fran. <sup>co</sup> Agueda vicario =  
Ultimo en el Tomo octavo que tiene  
 por titulo libro de casados año mil  
 setecientos quarenta y nueve, al folio ciento  
 y ocho buelta entre otras Partidas se halla  
 la siguiente = En el año del Señor de mil  
 setecientos setenta y cuatro, dia siete

Bautismo  
 de Josef  
 Estanegui



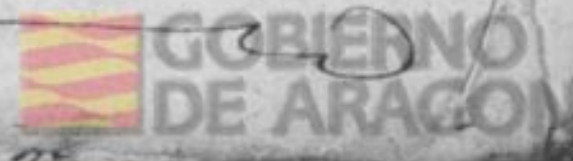


del mes de Abril. En la Iglesia Parroquial  
de Sta. Maria de la villa de Tante. ha-  
biendo precedido las tres ceremonias  
nupciales dispuestas por el Santo Concilio  
de Trento en las unicas ceremonias, al  
tiempo de la ofensa en tres dias festi-  
vos: saber es la primera en la Domini-  
ca de Ramos, y la segunda y tercera  
en los dias primeros y segundos de Pas-  
qua de Resurreccion, y no habiendo acon-  
tado impedimento alguno pasado veinte  
y cuatro dias desde la ultima, fo el vicario  
infucricripto cura y con facultades legi-  
timas y de presente despo en uniguel Estar-  
requi soltero, hijo legitimo de Josef, y de  
Bentuxa Cardona, ya casado en Cas-  
tilla libre, hija legitima de Eugenio Jo-  
se de Sebastianas Augues, naturales de los  
y vecinos de Tante: habiendo preguntado  
a ambos y entendido su mutuo consenti-  
miento, siendo presentes por testigos un-  
guel Germanon, y Juan uniguel Cardo-  
na. conferaron, fueron examinados en la  
doctrina Christiana, comulgaron, y en dien-  
do abril oyeron la unica nupcial, y mandan-  
do en todo el Rito y forma de la Santa  
Iglesia = dho. Juan Antonio Gutierrez  
Vicario = Arzobispado En el tomo de  
que tiene por titulo de las unicas  
y confirmados de la Iglesia Parroquial  
de Santa Maria de la villa de Tante

Matrim.  
autonomo  
uniguel  
Estarrequi  
y Germanon  
de Cardona

que comprada en veinte y uno de Julio  
de mil setecientos setenta y uno, al folio  
doscientos diez y siete, entre otras Par-  
tidas de Bantizados se halla la sig. =  
En el año del Señor mil setecientos  
ochenta y cinco dia veinte y uno del  
mes de Diciembre: En la Iglesia Par-  
roquial de Sta. Maria de la villa de  
Tante, el Racionero de San Manuel  
del Puzo con licencia omni el vicario  
infucricripto bantizo segundum Eccl-  
iasticum a Domingo Thomay Cinete  
rio Estarrequi nacido en el mismo dia hijo  
legitimo de uniguel, y Juana de Castillo con  
juzes naturales y vecinos de Tante, sus  
abuelos Paternos Josef Estarrequi, y Ben-  
tuxa Cardona. y maternos Eugenio Casti-  
llo, y Sebastianas Axabues. Fue su Pa-  
drino su abuelo Eugenio Castillo, a quien  
adixto el benentorco Espiritual de la  
habia contraido y la oblig. de consentir  
al bantizado la Doctrina Christiana  
en defecto de sus Padres. = El dho. Juan  
Antonio Gutierrez Vicario = Manuel  
Manuel del Puzo. Como todo asi  
resulta de las Partidas ad-  
de cinco Libros de esta Parroquia  
de los que sigue, y compare, y  
que consta a Requerimiento

Arzobispado  
Thomay  
Estarrequi





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

de D. Miguel Estanquesi Regal que  
ante que signo y firmo en la villa  
de Tante a diez y siete dias del mes  
de Enero de dicho mil ochocientos y  
uno. Salvo los errores = o = a = de = cuarenta y dos = n

En Testimonio de verdad  
Miguel Garcia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

Miguel Garcia Escrivano de S.M. por todos  
sus Dominios y secretario del Ayuntamiento de la villa  
de Tante en esta comissuado &c.

Por fee y verdadera Testimonio a los S. S. q.  
el presente breuen: Fue en el Expediente  
formado en el año de mil setecientos setenta  
y tres, para elemplar del Exento. en bre  
tas de la ord. de S.M. que digo y con  
anexo a la ordenanza de mil setecientos  
y setenta, en la Distincion e Clase que  
se hizo en esta Sta. villa de Tante, se ha  
la en los de Góllas e hijos Dalgo, D. Josef  
Estanquesi y Hermanos. Asimismo certifico q.  
en el propio Expte. y en la Clase de otros  
Infanzones e hijos Dalgo, se halla Miguel  
Estanquesi. Como todo asi resulta de este  
Expte. que por ahora queda en la Secretaria  
antigua de que me refiero. f. a que cons-  
te donde conbenza a Reguerim de espre  
sado D. Miguel Estanquesi vecino desta  
villa, doy el presente q. signo y firmo en  
esta a veinte y tres dias del mes de Jun. del  
año mil ochocientos y uno

En Testimonio de verdad  
Miguel Garcia



GOBIERNO  
DE ARAGO



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

Yo D. Miguel Estarquivi soy el que  
escribe que signo y firmo en la villa  
de Tante a diez y siete dias del mes  
de Enero de laño mil ochocientos y  
uno, sobre los emrudo = o = a = d = cuenta y dos = n

En testimonio de verdad

Miguel Estarquivi



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

Miguel Garcia Escriuano de S.M. por todos  
sus Dominios y secretario del Ayuntamiento de la villa  
de Tante en esta comissuado de

oy fee y verdadera testimonio a los S. J. q.  
el presente bixen: Fue en el Expediente  
formado on el año de mil setecientos setenta  
y tres, para el cumplimiento del Exent. en bix  
tas de la ord. de S.M. que digo y con  
axacolo a la ordenanza de mil setecientos  
y setenta, en la Distincion e Clase que  
se hizo en esta dha. villa de Tante, se hal-  
la en la de hijos e hijas de algo, D. Josef  
Estarquivi y German. Asimismo certifico q.  
en el propio Expt. y en la Clase de otros  
Infanzones e hijos de algo, se halla Miguel  
Estarquivi. Como todo asi resulta de este  
Expt. que por agora queda en la Secretaria  
del Ayuntamiento a que me refiero. Y a que cons-  
te donde combenga a Regenerim. de espre-  
sado D. Miguel Estarquivi vecino desta  
villa, soy el presente q. signo y firmo en  
esta a veinte y tres dias del mes de Jan. del  
año mil ochocientos y uno

En testimonio de verdad  
Miguel Garcia



Faint handwritten text at the top of the left page, possibly including the year 1807.



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

Miguel Garcia Escrivano de A.M. por todos sus Do-  
minios, y Secretario del Ayunt.<sup>to</sup> de la villa de Tamarit  
una de las Cinco del R.<sup>no</sup> de Arago. en esta comunidad

Yo fee y verdadero Testimonio a los S.<sup>os</sup> que el pre-  
sente biven: Que tanto los S.<sup>os</sup> de Ayuntamiento en sus  
casas, y la Real Consistorial de esta villa de Tamarit  
bajo el dia once del mes de octubre del año  
pasado de mil setecientos noventa y nueve, p.<sup>a</sup>  
harez las Propuestas de oficiales de Gobierno  
con arreglo a lo mandado por el R.<sup>o</sup> Acuerdo  
de la Aud.<sup>a</sup> de este R.<sup>no</sup> propusieron p.<sup>a</sup> el Em-  
pleo de Regidor Texero a esta nominada  
villa, q.<sup>e</sup> corresponde al Braco de Infanz-  
nes a D.<sup>o</sup> Miguel Estaregui vecino de la mis-  
ma: Cuias Propuestas remitidas al R.<sup>o</sup> Acuerdo,  
por su Despacho de once de Diciembre del mismo  
año, Dado por D.<sup>o</sup> Juan Sabonda su Escribano  
de Acuerdo, vino nombrado en tal Regidoria  
el contenido D.<sup>o</sup> Miguel Estaregui, a quien bajo  
el dia primero de Enero del año proximo  
pasado de mil y ochocientos setenta y tres  
y Posesion, y lo sirvio por todo este año. Como  
todo asi remitta a los Libros de Resoluciones  
de Ayuntamiento que por ahora quedan en la Escri-  
bania de mi cargo a que me refiero; ya



q. conde, a requerimiento del suso. Dho. D.  
 Miguel Estaregui y haora el us. de este  
 testim. donde a su dho. conbeno. doy el  
 presente, q. signo y firmo en dha. villa de Tausste  
 a veinte y tres dias del mes de Enero del año mil ochocientos y uno.

En Testim. de Verdad

Miguel Sarría



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
 TAMARAVEDIS, ANODEMIL  
 OCHOCIENTOS Y VNO.

Arbol Genealogico de la Familia, y Nombre de Estaregui.

- D. Miguel de Estaregui con Maria Hernandez  
 Este hizo la salva de su Infancia: nia en virtud de sentencia en el Juicio de Propiedad.
- D. Simon de Estaregui con Catalina Monquilot  
 Este obtuvo la Dama de su Infancia en 5 de Junio de 1677. deduciendo esta Inclusion que precede. Contraxeron su Matrimonio en la Villa de Luna a 22 de Junio de 1674.
- D. Josef Fran. de Estaregui con Theresia Fran. yse.  
 Nacio en dha. Villa de Luna a 26 de Marzo de 1683. Contraxeron su Matrimonio en la Villa de Tausste a 17 de Abril de 1714.
- D. Josef Fran. de Estaregui con Apueda de mar.  
 Nacio en Tausste a 16 de Abril de 1713. Contraxeron su Matrimonio en Tausste a 20 de Octubre de 1743.
- D. Josef de Estaregui con Ventura Candona  
 Nacio en Tausste a 10 de Abril de 1752. Contraxeron su Matrimonio en Tausste a 7 de Abril de 1771.
- D. Miguel de Estaregui con Manuela Castillo.  
 Nacio en Tausste a 11 de Diciembre de 1785.

Lo presenta  
 Fran. Laborda



REPUBLICA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA



Acta de matrimonio celebrado en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Yo, el Subdelegado de Registro y Notaría, don Juan José Rodríguez, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento de Registro y Notaría, he celebrado el presente matrimonio en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Don Juan José Rodríguez, Subdelegado de Registro y Notaría, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento de Registro y Notaría, he celebrado el presente matrimonio en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Don Juan José Rodríguez, Subdelegado de Registro y Notaría, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento de Registro y Notaría, he celebrado el presente matrimonio en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Don Juan José Rodríguez, Subdelegado de Registro y Notaría, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento de Registro y Notaría, he celebrado el presente matrimonio en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Don Juan José Rodríguez, Subdelegado de Registro y Notaría, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento de Registro y Notaría, he celebrado el presente matrimonio en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Don Juan José Rodríguez, Subdelegado de Registro y Notaría, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento de Registro y Notaría, he celebrado el presente matrimonio en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Don Juan José Rodríguez, Subdelegado de Registro y Notaría, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento de Registro y Notaría, he celebrado el presente matrimonio en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Don Juan José Rodríguez, Subdelegado de Registro y Notaría, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento de Registro y Notaría, he celebrado el presente matrimonio en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Acta de matrimonio celebrado en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Acta de matrimonio celebrado en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Acta de matrimonio celebrado en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Acta de matrimonio celebrado en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Acta de matrimonio celebrado en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Acta de matrimonio celebrado en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Acta de matrimonio celebrado en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Acta de matrimonio celebrado en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Acta de matrimonio celebrado en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

Acta de matrimonio celebrado en la parroquia de San Juan de los Rios, el día 10 de Mayo de 1982.

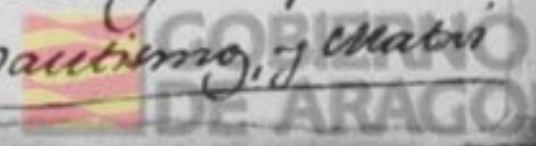


Secretaría de Marina.

SELLO CUARTO, QVARENSIS  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 OCHOCIENTOS Y VNO.

Excmo Señor

Francisco Laborda en nro de D.º Mig.º Estaregui labrador, y su  
 de la Villa de Tauve, de quien presento Poder, y del usandante  
 V.º. parecio, y en la mejor forma que mas haya lugar en nro D.º  
 ge.º que a dho D.º Mig.º Estaregui mi Parte se le hizo saber el pro  
 vehido de V.º. en que se le manda, como alg.º de mas Infancia  
 ny de la referida Villa, presenten los Titulos que acrediten es  
 ta calidad, y el motivo de disputar los privilegios que les son  
 concedidos; Ya fin de demostrarlo, presento la Prima titu  
 lar de su Infancia que su segundo Abuelo D.º Josef  
 Fran.º Estaregui, obtuvo en el año pasado de mil seiscientos  
 setenta, y siete, a consecuencia de haber hecho su Abuelo  
 D.º Mig.º la salda de su Infancia debidamente, y segun  
 fuere, en virtud de la Sent.º q.º para ello obtuvo; Y para  
 haver ver q.º el referido D.º Josef Fran.º Estaregui de su leg.º  
 Matrimonio con Theresa Frause, tubo a D.º Josef Fran.º de  
 Estaregui, que casado con Agueda German procreó en hijo  
 a D.º Josef Estaregui, el qual de su Matrimonio con Ven  
 tura Cardona tubo en hijo a D.º Mig.º mi Parte q.º tolem  
 nizó el suyo con Manuela Castillo, y han habido a D.º  
 Thomas Estaregui, presento el Arbol genealogico que lo ob  
 denia, y las Partidas de los respectivos Matrimo, y Matri



monig de las Personar en él expresadas; Y así mismo exi-  
 vo un testimonio del q<sup>o</sup> aparece q<sup>o</sup> para la Junta de  
 año mil set. setenta, se comprendió entre los Infanzones  
 al ya nombrado D<sup>n</sup> Josef de Estarregui, y Gamarran, y a subse-  
 D<sup>n</sup> Mig<sup>l</sup> mi parte para eximirse del sorteo; y otro del q<sup>o</sup>  
 resulta q<sup>o</sup> en el año pasado de mil set. noventa, y nueve  
 obtuvo éste el Empleo de Regidor tercero, en la expresada villa  
 que como los dos anteriores, y el de Alcalde prim<sup>o</sup>, y uniam<sup>te</sup> se  
 confieren á los Infanzones: Y de esto descúende, q<sup>o</sup> mi parte, lo  
 ha sido, y es, y que como á tal se le han guardado siempre  
 las exenciones, sin q<sup>o</sup> se jama al mismo, ni á sus ascen-  
 dientes se les haya tenido p.<sup>a</sup> Persona del estado general.  
 En cuya atencion.

A V. E. sup.<sup>co</sup> tenga por presentados d<sup>hos</sup> Poderes, y demas  
 docum<sup>to</sup> arriba indicados, y en su vista, se sirva declarar, ha-  
 ber cumplido mi parte con lo mandado p.<sup>a</sup> V. E., q<sup>o</sup> todo proceda  
 así en Just.<sup>a</sup> q<sup>o</sup> pido, y para ello d.<sup>o</sup>

D. Joaquin de la Benavente

Juan<sup>co</sup> Laborda

Auto Tarag. y febrero doce del Sol. An. 1702.

Se da  
 su en  
 neg<sup>a</sup>  
 Effrem.  
 Peler  
 Cocou  
 1702

Para la vista del Fiscal del M.

Fiscal del M.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO  
 DE MIL OCHOCIENTOS Y  
 DOS.

en una D<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> & documento de Infamacion á D<sup>n</sup> Miguel  
 Estarregui y Gamarran, labrador y vecino de la Villa de Aun<sup>o</sup>,  
 Die: que por lo que de los Reales no se le fue reparo  
 en que se le mande continuar en la clase, estado, y posesion  
 de Infamacion, mandando que se le coloque como iral  
 en el libro patron que se debe formalizar mebram<sup>te</sup>  
 en aquella villa, sin perjuicio del río del Regio Furo y el  
 Pueblo para los correy<sup>tes</sup> p<sup>ta</sup> de propiedad y plenaris  
 de posesion, y que á este fin se libere la p.<sup>a</sup> Provision<sup>es</sup> correy<sup>tes</sup>  
 para cuyo concepto acordara V. E. como siempre  
 lo mas justo. Tarag. 27 de Dic. 1702.

*[Handwritten signature]*



Auto  
11  
su  
Regente  
Coron  
Procur  
Regales  
Cruella  
Amandi  
Covuel

Zaragoza y Dir. tres de 1802. Acu. Fen<sup>2</sup>

Lo proveido en auto de este dia.



SELO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Auto Zaragoza y quatro de M. de 1803. Acu. Fen<sup>2</sup>  
S. S.  
Reg.  
Cocón  
Brito.  
Ric.  
Regales.  
Amandi  
Covuel

Se coloque en el Padron de Locales de la Villa de Caspe a D.<sup>n</sup> Miguel Estarcegui y su familia, sin perjuicio del derecho del R. Fisco y del Consejo de Secino y de la citada Villa.

Notific.<sup>n</sup> En primer lugar Notifique el auto que antecede a Juan Laborda Pro. en me. su pte. en su persona a que Certifico.

Castillo  
Don al s. Jucal En diez y seis dias precedido el recado de atencion correspondiente Notifique e hize saber el auto que antecede al s. D.<sup>n</sup> Josef Antonio a la xambide al Consejo de M. y su Jucal de lo civil de esta Real Aud.<sup>a</sup> en su persona a que Certifico.  
Castillo

Diose en 26 de Mayo de 1803.





Auto  
 Regente  
 Coron  
 Bruto  
 Regale  
 Amara  
 Connel

Laxag. y. Diz. tres de 1802. Acu. 7en 1

Lo proveido en auto a este dia.

*[Signature]*



SELO QVARTO, QVAREN-  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Auto  
 S. S.  
 Reg.  
 Cón  
 Bruto.  
 Ric.  
 Regales.  
 Amara  
 Connel

Laxag. y. y quatro de M. de 1803. Acu. 9.

Se coloque en el Pindón de Locales de la Villa  
 de Casuste a D.<sup>o</sup> Miguel Estarconi y su familia  
 sin perjuicio al derecho del R. Fisco y del  
 Consejo de Secino de la citada Villa.

*[Signature]*

Notific. En primer o. a Abul. Notifique el auto que  
 antecede a Juan. Laborda Pior. en me. su  
 pte. en su Persona a que Certifico.

Castillo

Don al s. Jucal y Endiez y sus otros precedido el recado de  
 atencion correspond. le notifique e hize saber el  
 auto que antecede al Sr. D. Josef Antonio a la  
 rumbide al Consejo de M. y su Jucal solo  
 civil desta Real Aud. en su Persona a que Cer-  
 tifico.

Castillo

Diose en 26 de Mayo de 1803.



MIL OCHOCIENTOS Y TRES.  
LA MARAVEDIS. AÑO DE  
SELO QVARTO, QVAREN-



Avenida

Quarenta maravedis.  
SELO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Como Señor.

Yo Juan<sup>co</sup> Laborda en vice de D. Miguel Evargio Dec. de la villa  
de tauve, en el Exp.<sup>te</sup> s<sup>re</sup> embañonamiento en la clase de  
Infancia, como mejor proceda Digo: Que en virtud de lo  
mandado P. N. presento mi Parte en este Exp.<sup>te</sup> la Firma  
titular de su Infancia ganada P. su segundo Abuelo  
D. Josef Fran.<sup>co</sup> Evargio en el año pasado de mil seis-  
cientos setenta y siete, de cuyo Documento necessita  
para resguardo y uso de su dño. Por lo q<sup>re</sup> hallarse  
ya enteram.<sup>te</sup> finado el Exp.<sup>te</sup>

A V. S. sup.<sup>co</sup> se sirva mandar, que quanto Recibo, se me  
devuelva original la referida Firma titular, como  
procede de sup.<sup>a</sup> que pido, y p.<sup>a</sup> Mo & C.

Juan<sup>co</sup> Laborda

190  
Luzas y Junio catorce de 1803. Acu. Gen.

Auto  
F. V. a  
ex. a  
Reg. le  
Cacon  
Proto  
Pie  
Regales  
Coviel

Como lo pide.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Recivida Su<sup>ta</sup> Titular q. se manda  
entregar p.<sup>a</sup> el Auto q. antecede La:  
xap.<sup>a</sup> 28 de Junio de 1803

Laborda  
*[Signature]*

*[Faint handwritten text and signature]*